

RR.PP- 252/114

a/e



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Ref. en 7411-2:

H. MO. SEÑOR:

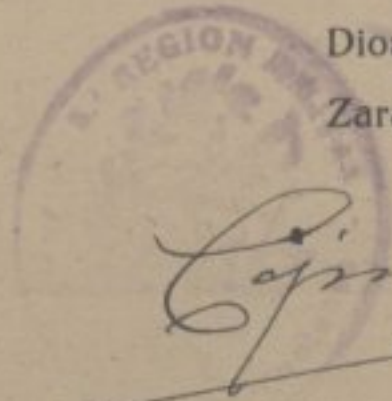
Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 6184-40, instruida contra Miguel Romeo Guillen y varios mas

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza rogándole a V. S. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

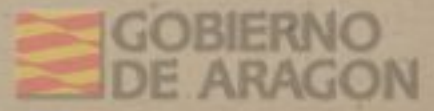
Zaragoza 6 de Noviembre de 1948

EL Teniente Juan
Cajunon Juan Garcia



~~Incuo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Hno. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.~~

~~PLAZA~~



G/M. *Rafael Gallo Gaudmontagne*
DON

Sargento de Infanteria Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia de la causa nº 6184-40, instruida contra el procesado MIGUEL ROMEO GUILLEN Y DOCE MAS. Y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la 5ª Region Militar el Oficial de Infanteria DON *Cipriano Juan Bauer*

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen asi:

Al folio 205. -Excmo Sr: Estudiados los hechos recijidos en el P.S.O. nº 6184-40, el Fiscal Juridico Militar formulo contra los processados la calificacion provisional que previene el art. 542 en relacion con el 656 del C.de J.M. Acreditando que el procesado MIGUEL ROMEO GUILLEN, vecino de Urrea de Gaen (*Teruel*) de antecedentes izquierdistas, en Junio de 1937 formo parte del Consejo Municipal, parece que poco tiempo por discrepancia con los miembros del mencionado organismo (Folios 5, 6, 7, 9, 10), al ser liberado el pueblo huyo con los rojos, siendo Guardia de Asalto en Barcelona; que el procesado MANUEL MESEGUER VALLESPIN, mayor de edad penal, natural y vecino de Urrea de Gaen. Afiliado a la U.G.T. y mas tarde segun informes de la Guardia Civil de Higar pertenecio a la C.N.T. (Folios 16), profiriendo la frase "que antes viniese el fascismo preferia el Comunismo" conviniendo bien con la causa roja, coinciden los testigos de los folios 19 y 19 vuelto. 20, etc en que ha observado buena conducta; huyo con los rojos al ser liberado el pueblo, incorporandose a la Brigada 10 de la 460 Division actuando en el frente del Ebro, siendo sorprendido por la fuerzas Nacionales en la ofensiva de Cataluña en una cueva de la provincia de Tarragona (Folios 21); que el procesado JOSE AGORRETA SERRANO, mayor de edad penal, natural y vecino del mismo pueblo, significando por sus tendencias izquierdistas a las ultimas elecciones afiliado a la U.G.T actuando en contra de las tradicionales costumbres de Semana Santa en el año 1935, queriendo impedir la celebracion de los actos religiosos propios de tales fiestas, mediante amenazas y coacciones. Durante el periodo rojo forma voluntariamente en los grupos de requisas, guardias con armas, aprovechandose de las fincas ajenas sin pagar la renta a sus propietarios, huyo con los rojos al ser liberado el pueblo. (folios 22, y siguientes); que el procesado MANUEL CARRILLO OLIVER de 33 años, natural y vecino de Urrea de Gaen, de buena conducta antes del Movimiento, durante este se afilio a la C.N.T. voluntario en el ejercito rojo intervino en robos de leña (folio 39). Estando en el frentes de Visitaba con frecuencia el pueblo y asistia a las meriendas con sus compañeros y con viveres robados, cuando fue liberado el pueblo de Urrea de Gaen el procesado huyo del pueblo porque fue obligado por unos milicianos llegando a Tarragona y mas tarde en fortificaciones entre Tortosa y Mora (folio 42); que el procesado ALONSO ZAPATEZ CERDAN, natural de Alcañis vecino de Higar (Teruel). Izquierdista antes del Movimiento afiliado a la U.G.T. huyo con los rojos al ser liberado el pueblo, su buena conducta es resumen de los informes y testigos (folios 47, 48 y 49) favoreciendo cuando pudo a las personas de derechas y en especial a aquellos cuyos familiares habian sido asesinados (folios 51, 51 vuelto, 52). A la liberacion de Cataluña paso a Francia y a los dos o tres dias a España; que el procesado IUB LOPEZ SERRANO, de 31 años, natural y vecino de Urrea de Gaen, afiliado a la U.G.T. sin ser elemento destacado en union de su hermano Manuel se dedico a la requisas de maderas en los talleres de carpinteria de algunos vecinos huidos a zona Nacional. (folios 57, 58, y 59 y 61, 61 vuelto, testigos). Presto servicios en el ejercito rojo en la 161 Brigada de la 64 Division en la retaguardia de los frentes de Ebro y del Segre. Al ser liberado Cataluña paso a Francia y de alli a la España Nacional por Irun siendo internado en un campo de concentracion (Coruña); que el procesado MIGUEL MESEGUER VALLESPIN de 34 años, natural y vecino de Urrea de Gaen Antes del Movimiento pertenecio a Izquierda Republicana observando buena conducta. Durante el mismo, fue Vocal de la organizacion de la C.N.T al ser liberado el pueblo huyo con los rojos, llegando a Barcelona, y encargandose de la Guardia y Vigilancia de algunos prisioneros Nacionales hechos en Teruel pasendose a la España Nacional por Francia, siendo internado en el campo de concentracion de Betanzos (Coruña); que el procesado MANUEL VALVETE GOMEZ, mayor de edad penal, natural y vecino de Urrea de Gaen, afiliado a la U.G.T. sin ser elemento destacado, recibiendo al estallar el Movimiento la causa roja con agrado, huyo con ellos al ser liberado el pueblo. Movilizada su quinta en Octubre de 1938 presto servicios en un Batallon de Fortificaciones y empleado en la construccion de una linea Telegrafica. Al avance de los "nacionales" en Cataluña marchó a Francia y de alli a España por Irun internandose en el campo de concentracion de Betanzos (folio 85) segun algunos testigos fue Guardia de Asalto en Barcelona (folio 84); que el procesado JOSE TOMAS SANCHO, mayor de edad penal, natural y vecino de Urrea de Gaen miembro de la U.G.T. hizo guardias con armas, incautandose de fincas ajenas a cu-

yos propietarios no pagaba la renta, y arrancando los olivos para aprovechar la leña. Huyo a zona roja el aser liberado el pueblo prestando servicio en un Batallón de Trabajadores, al a nace Nacional paso a Francia. y de allí a España, sien internado en el campo de concentración de Betanzos; que el procesado EMILIO VALLESPIN OLIVER de 39 años, natural y vecino de Urrea de Gaen (Teruel) en el mes Agosto de 1936 se afilió a la U.G.T. nomorado, por el Comité, responsable de los molinos de aceite de Isidora, Mayor llevandose al huir con los rojos varios miles de pesetas producto de la fabricacion de aceite (folio 129). En Diciembre de 1936 presto servicio en el ejercito rojo en una compañia de obras militares (folio 131); que el procesado ANTONIO SOBRADIEL, natural y vecino de Urrea, afiliado a la U.B.T. hizo guardias con armas, intento establecer las Juventudes Socialistas, en el domicilio de Joaquin Macipe, prestando servicios con los rojos en el 487 Batallon, 122 Brigada, de la 26 Division en el frente del Segre pasando Francia a la liberación de Cataluña y despues a España por Irun. (folios 142, que el procesado MANUEL PAMPLONA SESE, de 27 años, natural y vecino de Gurrea se alistó voluntario en el ejercito rojo el 10 de Noviembre de 1936 a la Centuria Peñalver de la 25 Division y mas tarde en la Brigada 124 de la 27 Division siendo herido en el ataque a Belchite. En Alcañis fue nombre Sargento (falsamente porque sabia la instruccion, folio 107) actuando en el frente de Teruel, sector de Santa Eulalia, retirada del Alfabra, siendo ascendido a Teniente el Abril de 1938 nuevamente herido (segun él) actuando en el frente de Cataluña continuando despues en el mismo, hasta que fue hecho prisionero en el pueblo de Besulung (Gerona) (folio 107); que el procesado JOSE SESE TENA de 28 años, natural y vecino de Urrea, individuo de los mas destacados afiliado antes y despues del G.M.N. a la U.G.T. interviene en requisas de comestibles en la casa de Trinidad Aznar registro el domicilio de Estaban Pamplona requisito fincas ajenas e insulto a los prisioneros nacionales de Belchite y Quinto, con la frase "ya van cayendo los de mi gusto" hizo guardias y al ser liberado el pueblo de Urrea huyo con los rojos. (folios 113, 114, 115, 117 y 118, 116) pidió se les imputara como autores de un delito de auxilio a la rebelion del art. 240 del C. de J.M. con las circunstancias atenuantes del art. 173 del C. de J.M. la pena para todos ellos de Reclusion Te, poral con la accesorias legales debiendo ser conmutadas las penas principales por las de SEIS AÑOS de prision menor a JOSE AGORRETA Y JOSE SESE por la de CINCO AÑOS de la misma pena MANUEL PAMPLONA; por la de TRES AÑOS de igual pena a MIGUEL ROMEO, MANUEL MESEGUER, MIGUEL MESEGUER, JOSE TOMAS, EMILIO VALLESPI Y ANTONIO SOBRADIEL; por la de DOS AÑOS de prision menor a LUIS LOPEZ Y MANUEL CALMACHE y por la de UN AÑO de prision menor a MANUEL CARRILO Y ALONSO ZAPATER. Dada lectura de los presentes cargos a los procesados asistidos de su Defensor mostraron su conformidad. Vistos los artículos citados y el 550 las leyes de 9 de Febrero de 1939 y 6 de Diciembre de 1941; así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V.E. imputara a JOSE AGORRETA Y JOSE SESE la pena de SEIS AÑOS de prision menor; a MANUEL PAMPLONA la pena de CINCO AÑOS de prision menor; a MIGUEL ROMEO, MANUEL MESEGUER, MIGUEL MESEGUER, JOSE TOMAS, EMILIO VALLESPI Y ANTONIO SOBRADIEL a la pena de TRES AÑOS de prision menor; a LUIS LOPEZ Y MANUEL CALMACHE a la pena de DOS AÑOS de prision menor y a MANUEL CARRILO Y ALONSO ZAPATER a la pena de UN año de prision menor que conservaran las accesorias de inhabilitacion absoluta siendoles de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida, Caso de conformidad volviera el procedimiento al Juez de Ejecuciones de esta Plaza que notificara a los procesados la resolucion recaída, liquidara la pena que antecede y deducira los testimonios prevenidos en la ejecucion de sentencia practicadas estas y demas diligencias de ejecucion elevara seguidamente en nueva consulta sobre estadística. V/e. no obstante resolvera Zaragoza a 12 de Septiembre de 1942 El Auditor Lopez Fandos. Rubricado y sellado

Al folio 206. -En Zaragoza a 28 de Septiembre de 1942. -De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debo de condenar y condeno al procesado JOSE AGORRETA y JOSE SESE a la pena de SEIS AÑOS de prision menor y a MANUEL PAMPLONA a CINCO AÑOS de la misma pena; a MIGUEL ROMEO, MANUEL MESEGUER, MIGUEL MESEGUER, JOSE TOMAS, EMILIO VALLESPI Y ANTONIO SOBRADIEL a la pena de TRES AÑOS de prision menor; a LUIS LOPEZ Y MANUEL CALMACHE a la de DOS AÑOS de la misma pena y a MANUEL CARRILO Y ALONSO ZAPATER a la de UN AÑO de prision menor como autores de varios delitos de auxilio a la rebelion conservando las accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena siendoles de abono a todos ellos la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por esta causa y sin que haya lugar a declaracion de responsabilidades civiles para la que se estara conforme a la ley de 9 de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo demas que se propone. El Capitan General. MONASTERIO

Y para que conste y a los efectos de su remision a la Audiencia Provincial
de *Boruel*
extiendo la presente que concuerda con su original al cual he remitido de orden
y visado por S. Sa en Zaragoza a *Seis* de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Vº NBº

J. M. S.

P. P. P.